

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el uso del Sistema Electrónico por Internet como una modalidad adicional para recabar votos y opiniones en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 12 de agosto de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), que entró en vigor al momento de su publicación.
- II. El 29 de julio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial, el *Decreto por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México*.
- III. El 15 de diciembre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial, la reforma al *Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, (Reglamento Interior) aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-346/2021.
- IV. El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código).
- V. El 14 de junio de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó las acciones generales para llevar a cabo el Proceso de Transición, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado el 2 de junio de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y por

el que se crea el Comité Técnico Especial Temporal para los trabajos de la Reestructura Orgánica del Instituto.

- VI.** El 28 de octubre de 2022, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM-ACU-CG-062-2022 por el cual se aprueban las reformas al Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, y el Acuerdo IECM-ACU-CG-063-2022 por el cual se aprueban diversas reformas al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, y al Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- VII.** El 8 de diciembre de 2022, durante su cuarta sesión ordinaria, la Comisión aprobó el *Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentan la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar votos y opiniones de la Ciudad de México en la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024*, mediante el Acuerdo IECM/COEG/18/2022, el cual forma parte del presente Acuerdo como Anexo.
- VIII.** El 8 de diciembre de 2022, durante su cuarta sesión ordinaria, la Comisión aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, el presente proyecto de Acuerdo y su respectivo Anexo.

C o n s i d e r a n d o s:

- 1.** Que los artículos 44 y 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema

de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente al funcionariado federal y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

- 2.** Que de acuerdo al artículo 25, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local y el diverso 6, fracción I del Código, las autoridades de la Ciudad garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen, y que son derechos de la ciudadanía de la Ciudad de México votar y participar en los mecanismos e instrumentos de Participación Ciudadana conforme lo dispuesto por el propio Código y demás disposiciones aplicables.
- 3.** Que en términos de lo dispuesto en el artículo 26, Apartado B de la Constitución Local, las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas, así como, a los porcentajes y procedimientos que la ley establezca para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.
- 4.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50,

numeral 1 de la Constitución Local y, 31, 32 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los Procesos Electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

5. Que en términos del artículo 1, fracciones I, VII y VIII del Código, se establece que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
6. Que de acuerdo con el artículo 2, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
7. Que de conformidad con el artículo 2, párrafo tercero del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, inclusión, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.

8. Que en términos de los artículos 32 párrafo primero y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
9. Que, en términos del artículo 36, párrafos primero, tercero, fracciones V, VIII, IX y X tercero, inciso p), y s), cuarto y quinto inciso b) del Código, el Instituto Electoral tiene entre sus funciones, organizar los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia.

Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a:

- Garantizar la realización de los instrumentos de participación ciudadana conforme a la Ley de Participación;
- Difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana;
- Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática;
- Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación;
- Garantizar la realización, difusión y conclusión de los mecanismos de participación ciudadana y la consulta sobre el presupuesto participativo conforme a la Ley de Participación;

- Determinar el uso parcial o total de sistemas de votación electrónica en los procesos de participación ciudadana para recibir y computar la votación de la ciudadanía de la Ciudad de México;
- Promover y velar por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, como lo es el presupuesto participativo.

10. Que de acuerdo al artículo 41 del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera presidenta y seis consejeras y consejeros electorales con derecho a voz y voto, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien es secretaria del Consejo, una persona representante por cada partido político con registro nacional o local y una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México, quienes cuentan con derecho a voz.
11. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona consejera presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos.
12. Que, el artículo 50, fracción II, inciso d) y XXX del Código refiere que el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, así como promover el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de los ciudadanos, autorizar el uso parcial o total de sistemas e instrumentos en los

procesos de participación ciudadana, con base en la propuesta que presente la Comisión.

- 13.** Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones, de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
- 14.** Que acorde con lo señalado en el numeral 59, fracción III del Código en correlación con lo dispuesto por el artículo 62, fracción I de dicho ordenamiento, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización), tiene entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística en materia Electoral y Participación.
- 15.** Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.
- 16.** Que, el artículo 96, fracción XIII del Código dispone que es atribución de la Dirección de Organización, entre otras, elaborar y proponer a la Comisión el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana y que contará con el apoyo de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto involucradas para el cumplimiento de esta atribución.
- 17.** Que de acuerdo a los artículos 111, párrafo primero y 113, fracciones I, V y XIV del Código, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital, el cual dentro del ámbito de su competencia

territorial tiene, entre otras atribuciones, ejecutar los programas y actividades relativos a la educación cívica y participación ciudadana; coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General; así como las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior y demás ordenamientos aplicables.

- 18.** Que acorde a lo dispuesto por el artículo 362, párrafo tercero del Código, el Instituto Electoral garantizará la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que la Ley de Participación y el propio Código señalen. Asimismo, el Instituto Electoral, a través de su Consejo General, podrá acordar, en las consultas que organice, mecanismos electrónicos e informáticos que faciliten la participación ciudadana cuidando la transparencia y la seguridad de su instrumentación.
- 19.** Que de acuerdo con los artículos 362 del Código y 7, Apartado B, fracciones III y VI; 14, fracción IV; 83; 96, párrafo primero; 97, párrafo primero; 116, párrafo primero; 124, fracción IV y 129, fracción II de la Ley de Participación, entre los mecanismos e instrumentos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa se encuentran, la Consulta Ciudadana, las Comisiones de Participación Ciudadana y el Presupuesto Participativo, los cuales se instrumentan conforme a las disposiciones que la propia Ley prevé; cuya organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados estarán a cargo del Instituto Electoral.
- 20.** Que conforme a lo establecido en el artículo 363, párrafos primero y quinto del Código; 103 y 120 de la Ley de Participación, para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria y la Consulta de Presupuesto Participativo, el Instituto Electoral, a través de sus órganos internos, expedirá la convocatoria,

instrumentará el proceso de registro y diseñará y entregará el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la Jornada electiva y la publicación de los resultados en cada unidad territorial, instalando para la recepción de la opinión que se emita en los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, una Mesa Receptora de Opinión en el interior de cada unidad territorial, de tal manera que la ciudadanía pueda emitir su voto u opinión en espacios públicos ubicados en lugares céntricos y zonas de fácil y libre acceso dentro de cada ámbito territorial. En cada Mesa Receptora de Opinión habrá urnas que garanticen el voto universal, libre, secreto y directo de forma presencial, y en su caso, digital a través de la Plataforma del Instituto Electoral. De ser el caso, la participación digital iniciará siete días naturales antes y hasta el fin de la jornada electiva de manera presencial.

- 21.** Que el artículo 366, párrafo segundo del Código, señala la etapa de preparación para realizar los mecanismos de Participación Ciudadana que iniciará con la instalación del Consejo General del Instituto Electoral y la emisión de la convocatoria respectiva, y concluirá con la Jornada electiva.
- 22.** Que, el artículo 386, párrafo primero, del Código dispone que el Consejo General, con base en las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará, entre otros, los modelos de boletas electorales, documentación electoral y auxiliar, y en su caso, los sistemas e instrumentos electrónicos que se utilizarán para los procesos de participación ciudadana.
- 23.** Que, el artículo 120 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México señala que, cuando el Instituto Electoral acuerde la utilización de dispositivos electrónicos para la recepción de la votación, el Consejo General debe notificarlo de manera inmediata al Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral), para el efecto de que este, emita un acuerdo en el cual establecerán las causales de nulidad aplicables.

- 24.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Participación, dicho ordenamiento es de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México, el cual tiene por objeto, entre otros, establecer y regular los mecanismos de democracia directa, los instrumentos de democracia participativa, los instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública y normar las distintas modalidades de participación ciudadana.
- 25.** Que el artículo 2, fracción XXVI, de la Ley de Participación define a las Unidades Territoriales como las Colonias, Unidades Habitacionales, Pueblos y Barrios Originarios que defina el Instituto Electoral.
- 26.** Que el artículo 3, párrafo primero, de la Ley de Participación señala que la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
- 27.** Que acorde con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Participación Ciudadana, el Instituto Electoral en la organización de los mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública está obligado a regir su conducta con base en los principios de accesibilidad, corresponsabilidad, equidad, interculturalidad, inclusión, legalidad, libertad, no discriminación, respeto, solidaridad, tolerancia, deliberación democrática y transparencia y rendición de cuentas.
- 28.** Que el artículo 12, fracciones IX, XII y XIII de la Ley de Participación señala que es derecho de las personas ciudadanas de la Ciudad de México participar en las consultas sobre temas de trascendencia en sus distintos ámbitos temáticos o

territoriales; a participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno, así como ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de democracia directa, de instrumentos de democracia participativa, e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública que podrán apoyarse en el uso de tecnologías de la información y comunicación, en términos de dicha Ley.

- 29.** Que los artículos 14 y 15, párrafo primero de la Ley de Participación señalan que son autoridades en materia de participación ciudadana la persona titular de la Jefatura de Gobierno, el Congreso de la Ciudad, las Alcaldías, el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, la Secretaría de la Contraloría General y la Sala Constitucional, las cuales están obligadas, en el ámbito de su competencia, a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Local y en las Leyes de la Ciudad.
- 30.** Que el artículo 83 de la Ley de Participación establece que en cada unidad territorial se elegirá un órgano de representación ciudadana denominado Comisión de Participación Comunitaria, conformado por nueve integrantes, cinco de distinto género a los otros cuatro, electos en jornada electiva, por votación universal, libre, directa y secreta. Tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán en su encargo tres años.
- 31.** Que el artículo 96 de la Ley de Participación señala que la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria se realizará cada tres años en una Jornada Electiva Única a realizarse el primer domingo de mayo, misma fecha prevista para la respectiva Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo.
- 32.** Que el artículo 97 de la Ley de Participación dispone que el Instituto Electoral coordinará y organizará el proceso de elección de las Comisiones de Participación Comunitaria en cada demarcación territorial; a través de sus órganos internos se

encargará de expedir la convocatoria, de instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la jornada electiva y de la publicación de los resultados en cada unidad territorial.

- 33.** Que el artículo 103 de la Ley de Participación respecto de la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria indica que se llevará a cabo en una jornada electiva única en cada unidad territorial, la cual se realizará en un espacio público, ubicado en una zona de fácil y libre acceso dentro de cada ámbito territorial.

Asimismo, prevé que en cada mesa receptora de votación y opinión habrá urnas que garanticen el voto universal, libre, secreto y directo de forma presencial y, en su caso, digital a través de la Plataforma del Instituto.

Adicionalmente, señala que, si hubiere votación digital, esta iniciará siete días antes y hasta el fin de la jornada presencial.

- 34.** Que los artículos 116; 117, párrafos primero y tercero; 118 y Décimo Noveno Transitorio de la Ley de Participación, establecen que el presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y en general cualquier mejora para sus unidades territoriales, el cual deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.

- 35.** Que el artículo 120 en sus incisos a) y e) y párrafo segundo de la Ley de Participación establece que el Instituto Electoral convocará en la primera quincena

de enero, al proceso para la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo, cuya Jornada Consultiva se realizará el primer domingo de mayo.

- 36.** Que el artículo 122 de la Ley de Participación Ciudadana señala que la Consulta en materia de Presupuesto Participativo se realizará de manera presencial. En caso de que el Consejo General del Instituto Electoral defina utilizar la modalidad digital, la Plataforma del Instituto Electoral será el medio para utilizar, estableciendo los procedimientos necesarios para los protocolos tecnológicos y de seguridad que garanticen que el voto de la ciudadanía sea universal, libre, directo y secreto.
- 37.** Que según lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley de Participación, las autoridades en materia de Presupuesto Participativo son la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de la Contraloría, el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, el Congreso y las Alcaldías; fungiendo como coadyuvantes de éstas, las Comisiones de Participación Comunitaria y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- 38.** Que el artículo 129, párrafo último de la Ley de Participación Ciudadana, señala que las Convocatorias para la realización de las Consultas Ciudadanas en materia de Presupuesto Participativo serán emitidas en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las Alcaldías, con excepción de los años en los que se celebre la Jornada Electoral en la Ciudad de México. Debiendo ser difundidas en los medios masivos y prioritariamente comunitarios en la Ciudad.
- 39.** Que, acorde con el artículo 29, fracciones IX y XIII del Reglamento Interior, la UTSI tiene, entre otras atribuciones, investigar y analizar permanentemente el uso de nuevas tecnologías en materia de informática y telecomunicaciones para proponer

su aplicación; así como, desarrollar sistemas informáticos en materia electoral y de participación ciudadana, así como administrativa como una herramienta que apoye el cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

- 40.** Que las nuevas tecnologías de la información, aplicadas a los procesos electorales y de participación ciudadana, permiten su utilización, principalmente, en la modalidad de votación a distancia o remota, la cual consiste en el uso de aplicaciones informáticas que funcionan con apoyo de dispositivos inteligentes para la emisión de los votos por parte de la ciudadanía.

Esta modalidad constituye una herramienta útil y económica para fortalecer la participación en diversos ejercicios de votación, misma que, a partir de su regulación electoral en la Ciudad de México, ha sido impulsada por el Instituto Electoral para potenciar el ejercicio del derecho al voto entre la ciudadanía.

- 41.** Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) emitió sentencia en el expediente del Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-306/2011, en la cual consideró que el SEI es un sistema con estándares suficientes de seguridad y niveles razonables de confianza, dada su idoneidad para garantizar la emisión del voto, de acuerdo con los principios de universalidad, libertad y secrecía, en cuyo caso, las claves de acceso al sistema, así como a la boleta virtual son personales, por lo tanto, de responsabilidad de su titular.

- 42.** Que el Instituto Electoral para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, aprobó el uso del SEI como una modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta.

Para ello, se debía tramitar una Clave de Opinión por Internet (Clave) de forma previa a la jornada SEI, ingresando a la aplicación de este para solicitar un pre-registro.

Se proporcionaba información para cotejo y se aplicaba una técnica biométrica para acreditar la identidad de la persona; si la validación era exitosa, la Clave se enviaba por correo electrónico.

Una vez obtenida la Clave, se podía emitir opinión. Para ello, se ingresaba a la aplicación móvil del SEI con Clave de Elector, OCR de la credencial para votar vigente y la Clave recibida por correo electrónico.

Validados los datos, el SEI enviaba una Clave Única (token) por mensaje de texto SMS, al número celular que se proporcionó durante el pre-registro. Se ingresaba el token para acceder a la boleta virtual y se emitía la opinión.

- 43.** Que la implementación del SEI en los procesos de participación ciudadana atiende a medidas razonables de seguridad y permite solventar situaciones diversas a las que la ciudadanía se pueda enfrentar para ejercer su derecho a emitir su voto y opinión, debido a que ofrece las ventajas siguientes:
- Está dirigido a cualquier persona que cumpla con los requisitos que determine la autoridad, lo que posibilita un ejercicio idóneo de su derecho de votar y opinar, sin importar el lugar donde resida;
 - Facilita su operación y uso a las personas adultas mayores y/o con discapacidad de movilidad, para emitir su voto y opinión de manera cómoda y segura sin necesidad de trasladarse a una Mesa Receptora de Votación y Opinión;
 - Garantiza la protección de los datos de la persona y brinda certeza a la emisión y a la recepción de votos y opiniones;
 - Se asegura la secrecía del sufragio, y también que los mecanismos de participación se ejerzan de forma universal, libre y directa, ya que, al contar con

la tecnología adecuada en materia de seguridad, se puede garantizar que la persona ejerza su derecho bajo esas previsiones;

- En el mecanismo Vía Remota es posible acceder a la boleta virtual desde las aplicaciones móviles, previo cumplimiento de requisitos, y participar en la toma de decisiones que beneficien a la ciudadanía y a su comunidad; y
- Garantiza la confidencialidad de la emisión de los votos y las opiniones de la ciudadanía que opte por esta modalidad digital, ya que el procedimiento de voto prevé medidas de seguridad y certeza a través de:
 - a. La firma de los archivos del código fuente y binarios del Sistema, así como su debido resguardo y almacenamiento;
 - b. El borrado lógico de los archivos que conforman la lista nominal y credenciales digitales que se almacenen en los servidores a utilizar;
 - c. La seguridad que se brinda a la persona participante respecto a la protección de sus datos, de conformidad con los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, Licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad previstos en la *Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México*;
 - d. La certeza de que el voto y la opinión de cada persona que se encuentren en la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México podrá ser emitida de manera transparente, universal, libre, secreta y directa, y que ésta será debidamente salvaguardada y contabilizada;
 - e. Una vez que la persona ha elegido su voto y opción, el firmado y cifrado de la información permite que la misma sea resguardada en la urna virtual,

sin que nadie pueda conocerla, ni acceder a ella o asociarla con su emisor;
y

- f. Para el funcionamiento del SEI, en particular, la Vía Remota, se tiene contemplado el uso de un doble factor de autenticación:
 - 1. Una *Clave de Voto por Internet (Clave)* que únicamente conoce la persona ciudadana.

Para ello, se tiene contemplado el uso de autenticación por medio de *tecnología de reconocimiento biométrico facial* (biométricos) que utiliza la aplicación del dispositivo móvil del SEI para verificar y validar la información de las personas que solicitan participar por la Vía Remota.

La aplicación abrirá una pantalla que solicitará a la persona realizar la biométrica mediante la captura de rasgos faciales obtenidos al realizar movimientos aleatorios que constituyen una prueba de vida, para contrastarlas con la imagen de la Credencial para votar que se carga previamente en la propia aplicación.

Si la validación concluye exitosamente, la Clave será remitida a la persona por correo electrónico o mensaje de texto (SMS). Esta deberá conservarla para su uso en el periodo de emisión del voto y la opinión.

En caso contrario, la aplicación móvil le indicará a la persona que no es posible concluir con su solicitud y le invitará a intentarlo de nueva cuenta tomando en consideración las recomendaciones para realizar la prueba de validación biométrica o, en su caso, a acudir a la Mesa Receptora de Votación y Opinión de la Unidad Territorial que le

corresponda, de acuerdo con el número de sección de su credencial para votar.

2. Una *Clave Única (token)* proporcionada por el Sistema previo al momento de emitir el voto y la opinión Vía Remota, mediante un mensaje de texto (SMS) al número celular registrado.

g. Para la emisión del sufragio Vía Remota se deberán cumplir los siguientes pasos, enunciativos mas no limitativos, dentro del procedimiento:

- ✓ Instalar o actualizar la aplicación móvil del SEI, disponible en tiendas virtuales para plataformas Android y iOS, en el teléfono inteligente de la persona interesada, días previos al periodo de votación y opinión Vía Remota.
- ✓ En el periodo de votación y opinión Vía Remota, ingresar al SEI a través de la aplicación móvil capturar una imagen de su Credencial para votar, validar y confirmar su Clave de Elector, OCR y Clave recibida por correo electrónico o por mensaje de texto (SMS).
- ✓ Acto seguido, el SEI le envía, al número de celular registrado, el *token*, mediante mensaje de texto (SMS).
- ✓ La persona introduce el *token* para acceder a las “Boletas Virtuales” y emite su voto y opinión en una sesión que tendrá una duración máxima de 15 minutos.
- ✓ En caso de que la persona no pueda emitir su sufragio o elija no hacerlo, su derecho a emitirlo se mantiene garantizado, ya que podrá acudir a la Mesa que se instalará en la Unidad Territorial que le

corresponde, conforme la sección indicada en su Credencial para votar.

Asimismo, el Sistema cuenta con diversos mecanismos de seguridad que permiten dar certeza en su implementación:

- Se asegura la identidad de la persona para que una Clave se asocie a una Clave de Elector y OCR.
- Se asegura que un *token* sea asociado a un único acceso al sistema para la emisión del voto y la opinión que se emita por la persona ciudadana.
- La Clave y el *token* son complementarios.
- Las Claves y los *tokens* que se distribuyen se generan de manera aleatoria y se cifran para garantizar la correspondencia única para la emisión del sufragio, y sólo los conoce la persona ciudadana.
- La información biométrica de las personas no se resguarda en ninguna base de datos o sistema del Instituto ni tiene otros fines más que verificar la identidad de la persona, por lo que una vez realizada la validación se elimina de forma inmediata y automática.
- Permite la verificación, en el Listado Nominal, de la Clave de Elector y OCR de manera automática y de esta forma se asegura que se emita la votación y la opinión sólo una vez.
- Se ejecuta un algoritmo para realizar la disociación de la Clave de Elector de la persona con el sentido de su voto y opinión para mantener su secrecía.

- La comunicación es bidireccional y de manera cifrada de los datos al momento de realizar las consultas de información desde los dispositivos hacia los servidores centrales.
- En caso de pérdida o extravío del *token*, existe la posibilidad de realizar un nuevo envío de este reportando la situación al Centro de Atención Telefónica (CAT), previa verificación de que el primer *token* no ha sido utilizado por la persona ciudadana.
- Cabe mencionar que uno de los componentes con que cuenta el SEI es el documento de seguridad, el cual describe los procesos para asegurar el correcto funcionamiento del sistema en los componentes de hardware y software. Este documento tiene como primera etapa el análisis de riesgos a que se expone cada componente del sistema, el nivel de criticidad de cada componente y el grado de afectación en caso de que se materialice un riesgo; e incluye una matriz de riesgos con la probabilidad de ocurrencia contra el grado de afectación.
- Asimismo, contiene un *Plan de mitigación* que describe las acciones a realizar para aminorar, aceptar o delegar los riesgos detectados en el SEI. Adicionalmente, contempla un *Plan de Comunicación*, con las acciones necesarias a realizar en caso de materialización de un riesgo, la forma de tratar la contingencia presentada, que las personas responsables del óptimo funcionamiento del SEI deberán estar informadas de la situación y el flujo de comunicación entre ellas.
- De forma adicional, se cuenta con un *Plan de Recuperación de Desastres*, el cual describe los pasos necesarios para tratar una contingencia y recuperar la operación normal del SEI en caso de que un riesgo se materialice en una contingencia. Su finalidad es tener

una metodología para minimizar el tiempo de recuperación del SEI y dar continuidad con la operación.

- 44.** Que para dar cumplimiento de lo establecido en los artículos 96, fracción XIII del Código y 29, fracción IX, del Reglamento Interior, la Dirección de Organización y la UTSI elaboraron el documento intitulado: *Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentan la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar votos y opiniones en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024* (Anexo único del presente Acuerdo).
- 45.** Que el *Estudio* indicado en el numeral anterior fue conocido y aprobado por la Comisión de Organización, el 8 de diciembre de 2022, mediante el acuerdo IECM/COEG/18/2022, y en él destacan los elementos que permiten fundar y motivar la propuesta del uso del SEI como una modalidad adicional para recabar los votos y las opiniones en la Elección 2023 y la Consulta 2023 y 2024 de la siguiente forma:

Modalidad	Mecanismo
Digital	Vía Remota

Etapa	Período de 2023	Horario del periodo
Registro	Del 13 de abril al 26 de abril	Desde las 9:00 horas del 13 de abril hasta las 17:00 horas del 26 de abril
Votación y Opinión Vía Remota	Del 28 de abril al 4 de mayo	Desde las 9:00 horas del 28 de abril hasta las 20:00 horas del 4 de mayo

Para participar en esta modalidad, **la ciudadanía deberá** tramitar una Clave de Voto por Internet (Clave) de forma previa a la jornada *SEI*, ingresando a la aplicación móvil del SEI para **solicitar su registro, a partir de las 9:00 horas del 13 de abril y hasta las 17:00 horas del 26 de abril de 2023.**

Deberá proporcionar información para cotejo y aplicar una técnica biométrica para acreditar su identidad; si su validación es exitosa, la Clave le será proporcionada por correo electrónico o mensaje de texto (SMS).

Una vez obtenida la Clave, podrá emitir su voto y opinión en el periodo indicado, conforme el procedimiento siguiente:

- i. La persona ciudadana deberá ingresar a la aplicación móvil del SEI y capturar una imagen de su credencial para votar, validar y confirmar su:
 - Clave de Elector;
 - OCR de la credencial para votar vigente; y
 - Clave (recibida por correo electrónico o por mensaje de texto SMS).
- ii. Una vez validados los datos, el SEI enviará una Clave Única (*token*) por mensaje de texto SMS, al número celular que proporcionó la persona durante el registro.
- iii. El SEI solicitará que ingrese el *token* para acceder a las boletas virtuales para emitir su voto y opinión en una sesión que tendrá una duración máxima de 15 minutos.
- iv. Quienes participen por esta modalidad, no podrán emitir su voto y opinión por la modalidad tradicional.

46. Que una vez cerrado el plazo para la emisión de la votación y la opinión Vía Remota, el **5 de mayo de 2023** se generarán por Unidad Territorial, el *Listado de Claves de Elector de la Ciudadanía que emitió su voto y opinión a través del Sistema Electrónico por Internet en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024* y el *Acta del Cómputo Emitido por el Sistema Electrónico por Internet para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024*, que se entregarán a las Direcciones Distritales para su integración en los paquetes electivos que se distribuirán a las personas responsables de las Mesas Receptoras de Votación y Opinión los días **6 y 7 de mayo**, previo a la instalación de las Mesas y el inicio de la jornada presencial.

Que ante la reducción en la asignación del presupuesto por parte del Congreso de la Ciudad de México para el presente ejercicio fiscal, es de suma importancia dar a conocer a la ciudadanía en general en la mayor amplitud posible, el procedimiento a seguir para poder hacer uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad para participar en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, en ese sentido las áreas que integran este Instituto Electoral en su ámbito de competencia, colaborarán con la difusión de esta modalidad de participación, además de difundirse a través de la plataforma digital de participación ciudadana, página institucional de Internet y redes sociales de esta autoridad, la metodología y funcionamiento del Sistema Electrónico por Internet.

47. Que en el *Estudio* se precisa la pertinencia de que en la Elección y la Consulta, el Instituto Electoral considere el sufragio por Internet a través de la Vía Remota, exclusivamente por medio de la aplicación móvil y el uso de la técnica biométrica de identificación para la aprobación del registro, previo a la jornada presencial en Mesas.

Lo anterior, ha sido factible porque el mecanismo Vía Remota se ha constituido en una alternativa real de voto y opinión que: a) potencia el ejercicio y la accesibilidad del sufragio, prácticamente, desde cualquier ubicación; b) cuenta con un sistema de registro; c) genera factores de autenticación; d) despliega procedimientos específicos para estandarizar los procesos; e) cuenta con las medidas necesarias de seguridad y resguardo de información para garantizar la legalidad y la secrecía de los votos y las opiniones; f) disocia la identidad de la persona del sentido de su voto y opinión; g) dispone de una infraestructura que permite su auditoría y transparencia; y h) evita la erogación adicional de recursos humanos y materiales en un escenario de disminución presupuestal.

- 48.** Que, en mérito de lo anterior, la Comisión estimó que existen las condiciones técnicas, de seguridad y operativas para que se utilice el SEI para recabar los votos y las opiniones en la *Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024*, en su mecanismo Vía Remota, a través de la aplicación móvil con el uso de una técnica biométrica de reconocimiento facial para verificar y validar la información de las personas que solicitan votar y opinar por este método, conforme a lo establecido en el *Estudio* señalado en el considerando 44.
- 49.** Que la apertura, funcionamiento y cierre del SEI que se empleó bajo el mecanismo Vía Remota, no trascenderá al 7 de mayo de 2023, fecha en la que está prevista la recepción de votos y opiniones en la *Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024*, a través de Mesas. Para evitar la posible duplicidad de votos y opiniones, y generar confiabilidad y certeza. Asimismo, quienes han sufragado por el mecanismo Vía Remota, no podrán hacerlo de forma presencial en las Mesas, para lo cual las personas responsables de estas últimas contarán con listados de la ciudadanía que participó previamente por Internet, como se señaló en el considerando 46.

50. Que el Consejo General, tomando en cuenta la experiencia obtenida en el uso de las tecnologías referidas en los considerandos previos y con el propósito de incentivar y potenciar el derecho a participar, estima conveniente aprobar el uso del SEI, en su mecanismo Vía Remota, como una modalidad adicional para recabar los votos y opiniones en la *Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024*.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el uso del Sistema Electrónico por Internet, mediante su mecanismo Vía Remota, como una modalidad adicional para recabar votos y opiniones en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, **del 28 de abril al 4 de mayo de 2023**, de conformidad con la Convocatoria que emita el Consejo General para celebrar dichos mecanismos.

SEGUNDO. Se aprueba el uso del Sistema Electrónico por Internet, Vía Remota, de conformidad con lo establecido en los considerandos 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística elabore los documentos sobre el uso del Sistema Electrónico por Internet, el procedimiento de emisión del voto y la opinión en esta modalidad y las fechas de interés necesarios para orientar a la ciudadanía.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos que realice las acciones necesarias, a fin de implementar el Sistema Electrónico por Internet para la emisión y recepción de votos y opiniones de la ciudadanía de la Ciudad de México, en la

Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

QUINTO. Se instruye a las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral que, en su ámbito de competencia, coadyuven en la implementación y difusión del mencionado Sistema Electrónico por Internet, también deberá difundirse a través de la plataforma digital de participación ciudadana, página institucional de Internet y redes sociales de esta autoridad, su metodología y funcionamiento, con el fin de que la ciudadanía tenga conocimiento de las características, procedimiento y utilización para la emisión de la opinión y voto a través del citado Sistema.

SEXTO. Se instruye a la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral efectuar las acciones tendentes a supervisar el desarrollo, la organización y la implementación del Sistema Electrónico por Internet.

SÉPTIMO. Se instruye a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa que coadyuven mediante su coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución de todas las gestiones que garanticen la óptima organización y ejecución del Sistema Electrónico por Internet.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique de manera inmediata al Tribunal Electoral de la Ciudad de México el presente Acuerdo y actúe en términos de lo previsto en el artículo 120 de la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo de manera inmediata en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo y la versión ejecutiva de su anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública celebrada el quince de enero de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: kqL9+Wv/0E4So8C6D249z7y2OI4+xQuKyX1Bclw8TNI=
Fecha de Firma: 16/01/2023 07:39:38 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: I5AEe/um3druZJxRVPIqf9h5HsVX2JU+zlrqU8QusbE=
Fecha de Firma: 16/01/2023 08:00:51 p. m.



Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentan la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar votos y opiniones en la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y en la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

Diciembre de 2022

Versión 1.0

Control de versiones

Versión	Descripción	Fecha
1.0	Elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.	10 de noviembre de 2022.
1.1	Aprobado por la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística durante su Cuarta Sesión Ordinaria.	8 de diciembre de 2022.



Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera para proponer el uso del SEI como una modalidad adicional para recabar votos y opiniones en la Elección 2023 y la Consulta 2023 y 2024

Contenido

Presentación.....	4
1. Objetivos.....	7
2. Pautas de seguridad para que la emisión del sufragio a través del SEI garantice el principio de “una persona, una opinión/un voto”.....	8
3. Marco Legal.....	9
4. Votos y opiniones recibidas por Internet en ejercicios previos.....	17
Viabilidad técnica.....	20
5. Viabilidad operativa.....	26
6. Viabilidad financiera.....	28
7. Beneficios o ventajas de instrumentar el SEI para el IECM.....	31
8. Riesgos o perjuicios de no instrumentarse.....	36
9. Mecanismo propuesto para instrumentar el uso del SEI.....	37
10. Generalidades en el procedimiento para instrumentar el uso del SEI.....	38
11. Conclusiones.....	40



Presentación

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) comprometido a incentivar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de la ciudadanía de la entidad, ha desarrollado trabajos de investigación para conocer, analizar e implementar diversas tecnologías de la información y comunicación, que contribuyan a la eficiencia y eficacia, modernización, automatización de los procesos electorales y de participación ciudadana, específicamente para la recepción y cómputo de votos y opiniones.

Entre las tecnologías implementadas sobresalen las urnas electrónicas, los escáneres ópticos, lectores de código de barras, identificación de documentos con radiofrecuencia, el voto por Internet y el uso de técnicas biométricas para el reconocimiento facial; mismas que han permitido ampliar los mecanismos para recabar el voto en los procesos de elección y la opinión en los instrumentos de participación ciudadana, fortalecer la democracia digital y la participación en la Ciudad de México.

Aunado a lo anterior, en la *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2021 (ENDUTIH 2021)*¹, señala que de 2017 a 2021, en la población usuaria de Internet el uso de smartphones tiene una tendencia al alza (de 89.6 a 96.8 %) y a la vez, un retroceso en el uso de computadoras de escritorio, tabletas o laptop para acceder a Internet (de 33.1 a 15.4% y de 42.2 a 31.8)².

Los resultados de la encuesta señalan que 91.7 millones de personas en México (mayores de 6 años) tienen acceso a un teléfono celular y de éstas, 85.7 millones (93%) cuentan con un teléfono inteligente o *smartphone para conectarse a Internet*. Si comparamos estos números con los de 2015, donde 77.7 millones tenían acceso a un celular y 46.1 millones (59.3%) contaban con un teléfono inteligente, observamos una tendencia de aumento en el número de personas usuarias y del uso de dispositivos inteligentes.

Con respecto al uso de Internet por entidad federativa se observa que, aunque hay avances con respecto de años anteriores, sigue existiendo disparidad en la disponibilidad y uso de Internet. En este sentido, Baja California, Baja California Sur, Colima, Nuevo León, Quintana Roo, Sonora y la Ciudad de México tienen un número de usuarios entre el 82 y 89 %. En contraste, en Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Michoacán y Puebla, aun cuando ha habido avances, la población que utiliza Internet se ubica entre el 46 y 67%.

En cuanto al sexo de las personas que usan tecnologías de la información, 50% de las personas usuarias de computadora son hombres y 50% mujeres; 48.3% de personas usuarias de Internet son hombres y 51.7% mujeres; y 48.2% usuarias de teléfono celular son hombres mientras 51.8% son mujeres.

En cuanto a las personas mayores de 18 años, 73.8% son usuarias de computadora, 74.7% de Internet y 81.5% de celular.

¹ Fuente: *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2021* aplicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2021/>.

² Fuente: Comunicado de prensa núm. 350/22 4 de julio de 2022. *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2021*.

De las personas usuarias de Internet, 95.2% acceden a la red en su hogar, 38.6 % en el trabajo, 14.1% en la escuela, 14.4% en lugares públicos sin costo y 55.2% en cualquier lugar, mediante conexión móvil. Un dato relevante es que, del total de personas usuarias el 89.2% ingresan diariamente.

En cuanto a su uso, del total de personas usuarias de Internet, 89.9% lo utilizaron para buscar información, 93.8% para comunicarse; 88.5% para entretenimiento, 89.8% para acceder a redes sociales, 42.3% para interactuar con el gobierno y 24.5 % para operaciones bancarias.

En el caso particular de la Ciudad de México, los datos proporcionados por el INEGI, respecto de las tecnologías de la información, nos revelan que es cada vez mayor el número de personas³ que tienen acceso a ellas. En ese sentido, los datos de la ENDUTIH 2021, nos señalan que 4.8 millones de personas (52.8%) usan computadora; 7.76 millones (84.3%) Internet y 7.77 millones (84.4%) telefonía celular.

Asimismo, el número de hogares en la Ciudad de México que cuentan con equipo de cómputo es de 1.99 millones (67%) y en 2.52 millones de hogares (85.1%) tienen algún tipo de conexión a Internet. Como dato relevante está que, del total de hogares que cuentan con Internet, el 99.6% cuenta con servicio de banda ancha.

Por otra parte, el 96.8% de las personas usuarias de telefonía celular en la Ciudad de México cuenta con un teléfono inteligente; de ellas el 95.1% cuentan con conexión móvil a Internet.

Según datos de la Agencia Digital de Innovación Pública⁴, se contabilizan a la fecha 27,296 puntos de acceso a Internet gratuito de banda ancha en todo el territorio de la Ciudad de México, distribuidos en sitios públicos, escuelas, postes “mi Barrio”, postes del C5, Pilares, Centros de Salud, instalaciones del Cablebús y del Aeropuerto Internacional Benito Juárez, entre otros. Por número de puntos de acceso, destacan las alcaldías Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero e Iztapalapa, con 2,913, 3,196 y 3,286, respectivamente.

Adicionalmente, en 9 de las 12 líneas del Metro (con excepción de las líneas 1, 4 y 12) se cuenta con conexión wifi en estaciones, pasillos y túneles.

Los datos anteriores nos permiten ver que, en la Ciudad de México, la cobertura es alta y conforme pasa el tiempo, el tipo y calidad de las conexiones es mejor. Aunque los equipos de cómputo están presentes en una alta proporción en los hogares capitalinos, el celular es el dispositivo por el que las personas se conectan. Los datos nos muestran que, en algunos hogares, aunque no cuenten con equipo de cómputo, cuentan con el celular para acceder a Internet. Comparando los datos de años previos, se observa un aumento de este tipo de dispositivos y un aumento en el número de equipos con conexión móvil.

³ La información considera la población total de 9,209 944 habitantes para la Ciudad de México establecida en el *Censo de Población y Vivienda 2020*.

⁴ Fuente: Agencia Digital de Innovación Pública (Órgano Desconcentrado del Gobierno de la Ciudad), portal de Datos Abiertos 2021. <https://datos.cdmx.gob.mx/group/conectividad>.



Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera para proponer el uso del SEI como una modalidad adicional para recabar votos y opiniones en la Elección 2023 y la Consulta 2023 y 2024

En cuanto al sexo de las personas, es interesante observar que, las tecnologías de la comunicación son accesibles en porcentajes muy similares para hombres y mujeres. Los usos que se le dan son de comunicación y entretenimiento principalmente, mientras que otros servicios como los financieros o de comunicación con el gobierno, son reducidos todavía.

Finalmente, además de la conexión en los domicilios, fuentes de trabajo, escuelas o a través de servicios de datos móviles, la Ciudad de México cuenta con una extensa red de puntos de conexión inalámbrica en sitios públicos, lo que la hacen un espacio privilegiado en comunicación digital.

En el presente documento, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), en ejercicio de las atribuciones que les confiere el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, presentan a consideración de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (COEG), el *Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera para que se utilice el Sistema Electrónico por Internet (SEI) como una modalidad adicional para promover, facilitar y ejercer la participación de la ciudadanía en la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 (Elección y Consulta)*.

1. Objetivos

General

Analizar la viabilidad técnica, operativa y financiera de utilizar el Sistema Electrónico por Internet (SEI) Vía Remota como una modalidad adicional para recabar votos y opiniones de la ciudadanía en la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, garantizando los principios rectores del quehacer institucional: certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, así como la continuidad al principio de “una persona, una opinión/un voto”.

Particulares

- Determinar las pautas de seguridad para la emisión del sufragio a través del SEI Vía Remota, así como el marco legal para su implementación.
- Analizar la viabilidad técnica para conocer el estado de la plataforma tecnológica y las capacidades técnicas para implementar el sistema.
- Verificar la viabilidad operativa para determinar si el Instituto Electoral cuenta con las capacidades organizacionales para instrumentar el SEI Vía Remota.
- Revisar la viabilidad financiera para establecer la relación costo-beneficio de la implementación del Sistema.
- Visibilizar los beneficios y ventajas de instrumentar el SEI Vía Remota y los riesgos o perjuicios de no usarlo.
- Establecer los mecanismos para instrumentar el uso del SEI y las generalidades de sus procedimientos.

2. Pautas de seguridad para que la emisión del sufragio a través del SEI garantice el principio de “una persona, una opinión/un voto”

Para la emisión de votos y opiniones mediante el SEI existen diversas pautas que aportan a la seguridad en su operación, como son:

- Para la emisión del voto y/u opinión, existe un primer periodo de registro, en el cual se realiza una validación biométrica para asegurar la identidad de la persona y poder entregarle su contraseña y token correspondiente.
- Se mantiene el control de la votación / opinión a través de la lista nominal, registrando en la base de datos el estado que guarda cada persona. Una vez que una persona emite su voto ésta es actualizada y se coloca el estado de que ya ha emitido su voto u opinión.
- Antes de ingresar a la boleta, el SEI valida que la persona no haya emitido su votación, en caso de ser afirmativa la respuesta el sistema lo informa al votante.
- Al momento de registrar el sentido de la votación el sistema valida nuevamente que la persona no haya emitido su voto / opinión, dicho proceso se realiza en cada boleta emitida y en cada voto a almacenar.
- El voto es almacenado de forma cifrada y firmada electrónicamente con llaves públicas y privadas generadas en la infraestructura de la UTSI, lo que previene que se ingresen votos de forma ilegítima, garantizando el mismo número de votantes y votos recibidos en las urnas virtuales.

3. Marco Legal

Los elementos de viabilidad jurídica son:

- ☞ La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución)** en su artículo 41, apartado C, numeral 9, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales y ejercerán funciones en materias de organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
- ☞ La **Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local)** en el artículo 24, numeral 4, indica que la ley garantizará la creación de espacios de participación ciudadana y para la construcción de ciudadanía, que se registrarán bajo el principio de difusión. Se impulsará la democracia digital abierta basada en tecnologías de información y comunicación.

En su artículo 25, apartado A, se prevé que la ciudadanía tiene el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general, así como en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa, mismos que se podrán apoyar en el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación.

Del mismo modo, el artículo 46, apartado A, inciso e), señala que los organismos autónomos son de carácter especializado e imparcial; tienen personalidad jurídica y patrimonio propios; cuentan con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes, y entre los cuales se encuentra el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Finalmente, el artículo 50, indica que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

- ☞ La **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General)** en el artículo 104, párrafo 1, inciso ñ), dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate.

- ☞ El **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código)**⁵ en su artículo 50, fracciones I, II, inciso d), segundo párrafo, y XXX establece que son atribuciones del Consejo General aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de la ciudadanía, con base en las medidas de certeza y seguridad que estime pertinentes y, en su caso, en los parámetros que para los procesos electorales establezcan la Ley General y el Instituto Nacional a través de sus acuerdos; y, en su caso, autorizar el uso parcial o total de sistemas e instrumentos en los procesos electorales y de participación ciudadana, con base en la propuesta que le presente la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística.

En su artículo 62, fracción III, se establece que es atribución de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el **estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos**.

Por último, en el artículo 96, fracción XIII, se prevé que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística **elaborar y proponer a la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana**. Para ello, contará con el apoyo de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto involucradas para el cumplimiento de esta atribución.

- ☞ La **Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México**, en su artículo 23, fracciones VI y IX, establece que las convocatorias para la realización de los mecanismos de democracia directa serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la Plataforma del Instituto y en, al menos, uno de los principales diarios de la Ciudad, y contendrá lugar y fecha en que habrá de realizarse la jornada de votación u opinión de forma presencial y, en su caso, digital; así como la modalidad de consulta presencial y digital mediante el cual se realizará el mecanismo de democracia directa.

El artículo 120, incisos a) y e), precisa que para el presupuesto participativo el Instituto Electoral emitirá la Convocatoria en la primera quincena del mes de enero,

⁵ Esta normativa en particular permite al Consejo General del Instituto Electoral autorizar el uso parcial o total de Sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos de participación ciudadana, con base en la propuesta que presente la Comisión, la cual considerará el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la DEOEyG y la UTSI.

en la cual se especificarán de manera clara y precisa todas las etapas del proceso; y el día de la Consulta, los proyectos dictaminados favorablemente serán sometidos a consulta de la ciudadanía, la cual podrá emitir su opinión sobre uno de los proyectos. El Instituto Electoral será la autoridad encargada de la organización de dicha consulta, la cual se realizará el primer domingo de mayo del año que corresponda.

Finalmente, el artículo 122 precisa que la consulta en materia de presupuesto participativo se realizará de manera presencial. En caso de que el Consejo General del Instituto Electoral defina utilizar la modalidad digital, la Plataforma del Instituto será el medio que utilizar, estableciendo los procedimientos necesarios para los protocolos tecnológicos y de seguridad que garanticen que el voto de la ciudadanía sea universal, libre, directo y secreto.

- ☞ La **Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México** establece en el artículo 120, que cuando el Instituto Electoral acuerde la utilización de dispositivos electrónicos para la recepción de la votación, el Consejo General deberá notificarlo de manera inmediata al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para el efecto de que éste, emita un acuerdo en el cual establecerá las causales de nulidad que serán aplicables, las cuales no podrán ser distintas o adicionales a las señaladas en dicha Ley. Dicho acuerdo será notificado por oficio al Consejo General, y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados, y en el Sitio de Internet del Tribunal.
- ☞ En cuanto a las **Resoluciones de órganos jurisdiccionales electorales**, respecto de la votación electrónica, encontramos que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-306/2011, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la sentencia dictada por el entonces Tribunal Electoral del Distrito Federal, en el expediente del Juicio Electoral TEDF-JEL/ 049/2011, relativo a los mecanismos para recabar el voto de la ciudadanía del Distrito Federal residente en el extranjero para elegir al Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 y su procedimiento de votación electrónica por Internet, consideró, entre otros aspectos, que:

“... esta Sala Superior arriba a la convicción de que el sistema de voto por internet cuenta con los elementos, medidas y candados de seguridad suficientes, a efecto de que el ciudadano pueda emitir su voto de manera universal, libre, secreta y directa, ya que la configuración del mismo permite advertir que únicamente el ciudadano registrado que cumplió con los requisitos y recibió la contraseña, podrá entrar al sistema de votación electrónica, y tener acceso a la boleta virtual...”



Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera para proponer el uso del SEI como una modalidad adicional para recabar votos y opiniones en la Elección 2023 y la Consulta 2023 y 2024

... El sistema, de manera automática, sólo permitirá que el ciudadano elija una de las opciones que se le presente...

... el sistema de encriptamiento de la información, el cual permite que la misma sea resguardada en la urna virtual, sin que nadie pueda conocer la información, permite generar la seguridad y la certeza suficiente, para garantizar que el sufragio emitido por cada uno de los ciudadanos que se encuentren en la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal residentes en el extranjero, será debidamente salvaguardado y en su momento contabilizado...

... Las medidas de seguridad y candados adoptados por la autoridad administrativa electoral son idóneas, ya que sólo pueden tener acceso a la información quienes cuenten con la llave electrónica que el propio sistema genere, la cual se dividirá en siete partes, de forma que cada uno de los consejeros electorales contarán con una de ellas. La llave electrónica sólo funcionará el día de la elección, cuando el Consejo General se encuentre en pleno, de forma que cada fracción de la llave electrónica se insertará en un dispositivo denominado "Smartcard", el cual hará que el sistema pueda operar satisfactoriamente.

Al implementarse la modalidad de voto electrónico por internet... el Instituto Electoral del Distrito Federal privilegió el derecho a votar y confió en la responsabilidad y formación cívica del ciudadano..."

Lo que resumió la viabilidad por parte del Instituto Electoral para implementar el uso del SEI para recabar los votos de la ciudadanía del entonces Distrito Federal residentes en el extranjero.

Por otra parte, el otrora Tribunal Electoral del Distrito Federal al resolver el Juicio Electoral radicado bajo el número de expediente TEDF-JEL-017/2013 y que se interpuso en contra del *uso del Sistema Electrónico de Votación por Internet, como una modalidad para recabar el voto y las opiniones en las elecciones de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013, así como en la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo 2014*, estableció el siguiente criterio:

"... para este órgano jurisdiccional es indudable que el establecimiento de métodos electrónicos de votación para las próximas elecciones en materia de participación ciudadana, evidentemente tienden a fomentar el interés de la ciudadanía en este tipo de ejercicios democráticos, toda vez que su implementación tiene como finalidad, facilitar el ejercicio del voto a los habitantes de esta entidad, a través de la utilización de un mecanismo que en la actualidad se considera de fácil uso para todos los ciudadanos, como es el acceso a una computadora con conexión a Internet."

Asimismo, al emitir sentencia respecto del Juicio Electoral interpuesto por una ciudadana en contra del ... *uso del Sistema Electrónico de Votación por Internet, como una modalidad para recabar el voto y las opiniones en las elecciones de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013, así como en la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo 2014; aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante acuerdos ACU-25-13, ACU-26-13, y ACU-27-13, de treinta y uno de mayo de dos mil trece, así como los diversos ACU-37-13, ACU-38-13 y ACU-39-13, que modificaron y definieron su uso, la cual se radicó bajo el número de expediente TEDF-JEL-087/2013, el órgano jurisdiccional local determinó en esencia que la difusión de la modalidad que se instrumentaría para recabar los votos y las opiniones de la ciudadanía del entonces Distrito Federal en el proceso electivo 2013 fue óptima y de dominio público. Ello, en los términos siguientes:*

“... tal y como se advierte del contenido de los acuerdos que dieron origen a la modalidad controvertida, ACU-25-13, ACU-26-13, ACU-27-13, así como aquellos que los modificaron y precisaron respecto a su operación y funcionamiento, ACU-37-13, ACU-38-13 y ACU-39-13, en ellos se estableció, en principio, la modalidad a ser aplicada en los procesos de participación ciudadana en curso (ACU-25-13), su duración y horario de atención al público.

... en las Convocatorias emitidas por el IEDF para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013 (ACU-26-13), y la relativa a la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo 2014 (ACU-27-13), se determinó entre sus bases, la manera en cómo operaría y los requisitos que debían cumplir los ciudadanos para poder ejercer el voto y opinión, a través del Sistema Electrónico de Votación.

... mediante los diversos ACU-37-13, ACU-38-13 y ACU-39-13, se determinó que la instrumentación del Sistema Electrónico por Internet se efectuaría exclusivamente en módulos de votación y opinión. Además, se fijaron las bases del procedimiento que regula la votación y opinión de ese sistema, así como su operación, administración y custodia.

... el acuerdo ACU-37-13... dio a conocer a la ciudadanía las nuevas disposiciones que regirían esta forma de votación; las cuales sustancialmente determinaron que la votación por esta modalidad, únicamente se efectuaría a través de módulos previamente instalados por el IEDF.

... el ACU-38-13, determinó el procedimiento de votación y opinión del Sistema Electrónico por Internet, en las elecciones de participación ciudadana a celebrarse en este año, mismas que quedaron debidamente pormenorizadas en los anexos de dicho acuerdo.

... el ACU-39-13, estableció los criterios orientadores para la instalación y operación de los módulos de votación y opinión, los cuales quedaron detallados en los anexos atinentes.

... dichos acuerdos fueron del dominio público, dado que en ellos se estableció su publicación en los estrados del IEDF, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales; en la página electrónica del propio Instituto, así como en las redes sociales de Facebook y Twitter... se ordenó su publicación de manera general en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.”

En cuanto al **Marco procedimental y normativo concreto y consolidado susceptible de ser utilizado como referencia para este documento**, podemos indicar que, con base en las atribuciones que el Código le confiere al Instituto Electoral en materia de voto electrónico, este órgano electoral ha determinado la utilización del Sistema, para lo cual ha aprobado los siguientes acuerdos:

- **ACU-069-11**, relativo a los mecanismos para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para elegir al Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 y su *procedimiento de votación electrónica por Internet*,
- **ACU-838-12**, referente al uso del Sistema Electrónico por Internet, como mecanismo adicional para recabar las opiniones de la Consulta Ciudadana en materia de presupuesto participativo, en el que se instrumentó su uso Vía Remota, desde cualquier equipo de cómputo y/o dispositivo móvil.
- **ACU-038-13** y **ACU-47-16**, referente al procedimiento de votación y opinión del Sistema Electrónico por Internet para la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013 y 2016, así como para la celebración de las consultas ciudadanas para el presupuesto participativo 2014 y 2017, respectivamente.
- **IECM/ACU-CG-077/2019**, referente a los Lineamientos Generales del Sistema Electrónico por Internet (SEI) del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- **IECM/ACU-CG-078/2019**, referente al uso del SEI como una modalidad adicional para recabar los votos y opiniones en la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
- **ACU-034-14**, **ACU-595-15**, **ACU-610-15**, **ACU-21-17**, **IECM/ACU-CG-97/2018** e **IECM/ACU-CG-006/2022**, relativo al uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones en las consultas ciudadanas sobre Presupuesto Participativo 2015, 2016, 2018, 2019 y 2022, respectivamente.



Por otra parte, el marco jurídico de la implementación del uso del SEI se robusteció con la aprobación, por parte del Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local 2011-2012, del mecanismo para recabar el voto de las (os) ciudadanas (os) del entonces Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno por vía electrónica por Internet.

Respecto de esa determinación la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en el expediente del juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-306/2011, en la cual consideró al Sistema de voto por Internet como:

- Un Sistema de estándares de seguridad y niveles razonables de confianza;
- Que garantiza la emisión del voto de acuerdo con los principios de universalidad, libertad y secrecía; y
- Cuyas claves de acceso, así como la boleta virtual, son personales, por lo tanto, de responsabilidad de su titular.

Lo anterior permitió revestir de legalidad al procedimiento que en ese momento este Instituto Electoral aprobó e instrumentó para recabar el voto de la ciudadanía del entonces Distrito Federal que residían en el extranjero y que decidieron emitir su voto por Internet.

En 2019, como parte del seguimiento y actualización a los procesos que se realizan en el Instituto, se creó la *Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet para recabar votos y opiniones en la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020 y 2021*, en la cual se establecieron las actividades a ejecutar para el pre-registro, registro, generación y gestión de la Clave de Voto por Internet con la que cada persona ciudadana emitirá su voto y opinión a través del Sistema Electrónico por Internet, Vía Remota, durante los mecanismos de participación ciudadana.

Dicho documento fue adaptado para la jornada extraordinaria de la propia Elección y Consulta que se celebró en 2021, derivado de las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México. La adecuación se enfocó a la utilización del SEI, Vía Remota, exclusivamente por medio de la aplicación móvil y el uso de la técnica biométrica de identificación. En ese sentido, para el registro de personas, no se habilitaron las aplicaciones de escritorio ni se dispusieron de Direcciones Distritales ni Mesas Itinerantes de Registro para generar claves de autenticación impresas y tampoco se remitieron éstas con apoyo de una empresa de correo postal certificado, solo a través de correo electrónico como medida preventiva ante la pandemia.



Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera para proponer el uso del SEI como una modalidad adicional para recabar votos y opiniones en la Elección 2023 y la Consulta 2023 y 2024

En 2022, para la Consulta de Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal, se dio continuidad a la utilización del SEI, Vía Remota, por medio de la aplicación móvil y el uso de la técnica biométrica de identificación. Asimismo, el registro de personas, la generación de claves de autenticación y su entrega a las personas interesadas, solo se llevó a cabo por correo electrónico.

De esta manera, desde el punto de vista jurídico y normativo, el Instituto Electoral cuenta con los elementos suficientes para instrumentar el uso del SEI en la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

4. Votos y opiniones recibidas por Internet en ejercicios previos

El siguiente cuadro se muestra la cantidad de votos y opiniones recibidos en cada ejercicio de participación ciudadana realizado por el Instituto Electoral, a partir de 2022, mediante la Vía Remota.

Año	Total de opiniones	Opiniones emitidas por el SEI	Porcentaje de opiniones del SEI
2012 ⁶	144,895	15,513	10.71%
2013 ⁷	876,010	137,231	15.65%
2014 ⁸	151,845	37,052	24.40%
2015 ⁹	276,054	98,195	35.57%
2016 ¹⁰	764,589	58,357	7.63%
2017 ¹¹	290,614	4,589	1.58%
2018 ¹²	248,158	1,857	0.75%

En **2020**, para la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Elección 2020 y Consulta 2020 y 2021) se implementó el uso del SEI con dos mecanismos: Vía Remota (en toda la Ciudad de México) y en Mesas (en las Demarcaciones Territoriales Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo).

Derivado de estos mecanismos de participación, se presentaron medios de impugnación ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, debido a algunas fallas que se presentaron en la instrumentación del SEI en Mesas. Por ello, dicha autoridad resolvió la

⁶ Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2013.

⁷ Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2014.

⁸ Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015.

⁹ Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016.

¹⁰ Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.

¹¹ Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.

¹² Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

reposición de la Elección y/o Consulta en 31 Unidades Territoriales por medio de jornadas extraordinarias.

En **2021**, la participación de la ciudadanía en las jornadas ordinaria y extraordinaria, para la Elección 2020 y la Consulta 2020 y 2021, fue la siguiente:

Mecanismo	Total de opiniones	Sufragios emitidos por SEI Vía Remota	Porcentaje del SEI Vía Remota	Sufragios emitidos en Mesa con SEI	Porcentaje de Mesa con SEI
Elección 2020 ¹³	389,490	2,897	0.04%	1,328	0.02%
Consulta 2020 ¹⁴	390,267	3,204	0.04%	3,314	0.05%
Consulta 2021	388,848	3,183	0.04%	3,307	0.05%

En **2022**, para la Consulta del ejercicio, como parte de las medidas sanitarias implementadas por el Instituto Electoral y las autoridades de la Ciudad de México, se dio continuidad a la distribución de Claves por correo electrónico.

En el caso de la ciudadanía que obtuvo su clave para participar por Internet Vía Remota en 2020 y 2021, se le remitió un correo electrónico de invitación a su cuenta registrada. Lo anterior permitió otorgarles su registro para participar nuevamente. De las 10,016 personas identificadas, 8,812 (88%) recibieron su invitación para participar por esta modalidad.

En cuanto a la opción de registro, ésta fue en línea desde cualquier sitio mediante la aplicación móvil del SEI instalada en teléfonos inteligentes Android o iOS. A través de dicha aplicación SEI se recibieron 5,241 solicitudes, de las cuales 5,172 (98%) correspondieron a personas que aplicaron exitosamente la técnica biométrica, por lo que su clave les fue remitida vía correo electrónico; mientras que 69 (1.3%) fueron de personas que no lograron concluir la prueba biométrica y pasaron por un proceso de validación en el Instituto.

Cabe resaltar que, de las 69 (1.3%) solicitudes que no acreditaron el biométrico, 59 (1.1%) mostraron información coincidente y válida, mientras 10 restantes (0.2%), no cumplieron

¹³ Fuente. Elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) con base en la lista nominal proporcionada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral (DERFE-INE), con fecha de corte al 15 de enero de 2020 (incluye a las y los ciudadanos que recogieron su credencial para votar hasta el 31 de enero) para la jornada electiva única ordinaria, así como el corte al 10 de abril de 2021 para las unidades territoriales donde se celebró la jornada electiva extraordinaria, así como en los resultados de la votación emitida en ambas jornadas para la elección de las COPACO 2020 y el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019 (MGPC).

¹⁴ Elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) con base en la lista nominal proporcionada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral (DERFE-INE), con fecha de corte al 15 de enero de 2020 (incluye a las y los ciudadanos que recogieron su credencial para votar hasta el 31 de enero) para la jornada electiva única ordinaria, así como el corte al 10 de abril de 2021 para las unidades territoriales donde se celebró la jornada electiva extraordinaria e información relativa al Sistema de Validación de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (SIVACC).



Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera para proponer el uso del SEI como una modalidad adicional para recabar votos y opiniones en la Elección 2023 y la Consulta 2023 y 2024

con los requisitos establecidos. En conclusión, a partir de la información recibida y validada, el total de Claves habilitadas para participar a través del SEI Vía Remota fue de 5,231.

A través del SEI se recibieron 3,661 opiniones¹⁵. Al igual que en 2017, para este ejercicio sólo se implementó la Vía Remota.

Población con Clave para participar en SEI	Opiniones emitidas por el SEI	Porcentaje de opiniones del SEI
5,231	3,661	69.98%

¹⁵ Fuente. Informe de las actividades realizadas para el cumplimiento de la *Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022* presentado en la COEG, el 26 de mayo de 2022, durante la 5ª sesión ordinaria.

Viabilidad técnica

En lo que respecta a la *infraestructura informática*, el Instituto Electoral cuenta con infraestructura en el esquema de cómputo en la nube con la capacidad de alojar el SEI, en la cual se encuentran operando diversos portales y sistemas institucionales, y que cuenta con los elementos de seguridad, continuidad, disponibilidad y flexibilidad requeridos para su operación.

La *plataforma tecnológica* que se utilizará para implementar el Sistema en la Elección y la Consulta será preparada contando con las fortalezas que brinda el esquema de cómputo en la nube, como son:

Escalabilidad – ampliación inmediata de recursos según la demanda para soportar cargas que se presenten.

Disponibilidad – funcionamiento ininterrumpido por medio de redundancia de recursos y respaldo de elementos críticos.

Seguridad – integración de controles, políticas, servicios y tecnologías destinadas a proteger los datos y las aplicaciones contra ataques y vulnerabilidades.

Actualización – acceso a versiones recientes de componentes tecnológicos pudiendo hacer uso de éstos de acuerdo con las necesidades existentes.

Agilidad – integración de diversas tecnologías y servicios de manera rápida y bajo demanda, de acuerdo con la arquitectura diseñada para la operación del sistema.

Los equipos y servicios que integrarán la *infraestructura* se enlistan a continuación:

- Servicios de seguridad informática
- Servicios de comunicaciones.
- Servidores de aplicaciones.
- Servidores de bases de datos.
- Balanceadores de carga.

Asimismo, la *arquitectura* está diseñada para tener:

- Capacidad de soportar la operación del Sistema.
- Independencia de operación.
- Redundancia y configuración en alta disponibilidad.
- Seguridad en el flujo de información.

Finalmente, el modelo de infraestructura contemplada para operar el SEI para la Consulta y la Elección se ha puesto a prueba en algunos de los procesos más concurridos, como son el Portal de Difusión del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, el sistema para la Consulta digital de Niñas, Niños y Adolescentes celebrada en el 2022 y la operación del portal web Institucional, los cuales reciben miles de consultas y cuya operación ha sido soportada de manera segura y robusta, por lo que constituye una opción viable y funcional para atender las necesidades del Sistema.

Como parte de las consideraciones tecnológicas e informáticas, es importante destacar lo fácil y dinámico que resulta el uso del SEI, ya que es similar al que actualmente utiliza la mayor parte de la ciudadanía en otros sistemas de Internet que ofrecen diversos servicios, como la banca en línea, el procesamiento de compras o comercio electrónico y la realización de trámites ante diversas instancias, entre otros. El acceso a estos sitios requiere de una clave de usuario y una contraseña de acceso que es proporcionada a la persona titular, una vez que ingresa los datos solicitados para acreditar el cumplimiento de requisitos.

Asimismo, aportan a su viabilidad técnica, el conjunto de acciones que se han instrumentado en los procedimientos previamente aprobados por el Consejo General de este Instituto Electoral para recibir y computar las opiniones y los votos de la ciudadanía que decide participar, a través de los mecanismos del SEI: Vía Remota y Módulos.

En ese sentido, la implementación del Sistema en los procesos de participación ciudadana atiende a medidas razonables de seguridad y permite solventar situaciones diversas a las que la ciudadanía se pueda enfrentar para ejercer su derecho a emitir su sufragio, debido a que ofrece las ventajas siguientes:

- Está dirigido a cualquier persona que cumpla con los requisitos que determine la autoridad, lo que posibilita un ejercicio idóneo de su derecho de votar y opinar, sin importar el lugar donde resida;
- Facilita su operación y uso a las personas adultas mayores y/o con discapacidad de movilidad, para emitir su voto y opinión de manera cómoda y segura sin necesidad de trasladarse a una Mesa Receptora de Votación y Opinión;
- Garantiza la protección de los datos de la persona y brinda certeza a la emisión y a la recepción de las opiniones;
- Se asegura la secrecía del sufragio y también que los mecanismos de participación se ejerzan de forma universal, libre y directa, ya que, al contar con la tecnología adecuada en materia de seguridad, se puede garantizar que la persona ejerza su derecho bajo esas previsiones;

- En el mecanismo Vía Remota es posible acceder a la boleta virtual desde las aplicaciones móviles, previo cumplimiento de requisitos, y participar en la toma de decisiones que beneficien a la ciudadanía y a su comunidad; y
- Garantiza la confidencialidad de la emisión de los votos y las opiniones de la ciudadanía que opte por esta modalidad digital, ya que el procedimiento de voto prevé medidas de seguridad y certeza a través de:
 - a. La firma de los archivos del código fuente y binarios del Sistema, así como su debido resguardo y almacenamiento;
 - b. El borrado lógico de los archivos que conforman la lista nominal y credenciales digitales que se almacenen en los servidores a utilizar;
 - c. La seguridad que se brinda a la persona participante respecto a la protección de sus datos, de conformidad con los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad previstos en la *Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México*;
 - d. La certeza de que la opinión de cada persona que se encuentren en la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México podrá ser emitida de manera transparente, universal, libre, secreta y directa, y que ésta será debidamente salvaguardada y contabilizada;
 - e. Una vez que la persona ha elegido su opción, el firmado y cifrado de la información permite que la misma sea resguardada en la urna virtual, sin que nadie pueda conocerla ni acceder a ella o asociarla con su emisor; y
 - f. Para el funcionamiento del SEI, en particular, la **Vía Remota**, se tiene contemplado el uso de un doble factor de autenticación:
 1. Una **Clave de Voto por Internet (Clave)** que únicamente conoce la persona ciudadana.

Para ello, se tiene contemplado el uso de autenticación por medio de *tecnología de reconocimiento biométrico facial* (biométricos) que utiliza la aplicación de dispositivo móvil del SEI para verificar y validar la información de las personas que solicitan participar por la Vía Remota.

La aplicación abrirá una pantalla que solicitará a la persona realizar una prueba biométrica mediante la captura de rasgos faciales obtenidos al realizar movimientos aleatorios que constituyen una *prueba de vida*, para

contrastarlas con la imagen de la Credencial para votar que se carga previamente en la propia aplicación.

Si la validación concluye exitosamente, la Clave será remitida a la persona por correo electrónico o mensaje de texto (SMS). Esta deberá conservarla para su uso en el periodo de emisión de la opinión.

En caso contrario, la aplicación móvil le indicará a la persona que no es posible concluir con su solicitud y le invitará a intentarlo de nueva cuenta tomando en cuenta las recomendaciones para realizar la prueba de validación biométrica o, en su caso a acudir a la Mesa Receptora de Votación y Opinión de la Unidad Territorial que le corresponda, de acuerdo con el número de sección de su Credencial para votar.

2. Una **Clave Única (token)** proporcionada por el Sistema previo al momento de emitir el voto y la opinión Vía Remota, mediante un mensaje de texto (SMS) al número celular registrado.
- g.** Para la emisión del sufragio Vía Remota se deberán cumplir los siguientes pasos, enunciativos no limitativos, dentro del procedimiento:
- ✓ Instalar o actualizar la aplicación móvil del SEI, disponible en tiendas virtuales para plataformas Android y iOS, en el teléfono inteligente de la persona interesada, días previos al periodo de votación y opinión Vía Remota.
 - ✓ En el periodo de votación y opinión Vía Remota, ingresar al SEI a través de la aplicación móvil capturar una imagen de su Credencial para votar, validar y confirmar su Clave de Elector, OCR y Clave recibida por correo electrónico o mensaje de texto (SMS).
 - ✓ Acto seguido, el SEI le envía, al número de celular registrado, el *token*, mediante mensaje de texto (SMS).
 - ✓ La persona introduce el *token* para acceder a las “Boletas Virtuales” y emite su voto y opinión en una sesión que tendrá una **duración máxima de 15 minutos**.
 - ✓ En caso de que la persona no pueda emitir su sufragio o elija no hacerlo, su derecho a emitirlo se mantiene garantizado, ya que podrá acudir a la Mesa que se instalará en la Unidad Territorial que le corresponda, conforme la sección indicada en su Credencial para votar.

Asimismo, el Sistema cuenta con diversos mecanismos de seguridad que permiten dar certeza en su implementación:

- Se asegura la identidad de la persona para que una Clave se asocie a una Clave de Elector y OCR.
- Se asegura que un token sea asociado a un único acceso al sistema para la emisión del voto y la opinión que se emita por la persona ciudadana.
- La Clave y el *token* son complementarios.
- Las Claves y los *tokens* que se distribuyen se generan de manera aleatoria y se cifran para garantizar la correspondencia única para la emisión del sufragio, y sólo los conoce la persona ciudadana.
- La información biométrica de las personas no se resguarda en ninguna base de datos o sistema del Instituto ni tiene otros fines más que verificar la identidad de la persona, por lo que una vez realizada la validación se elimina de forma inmediata y automática.
- Permite la verificación, en el Listado Nominal, de la Clave de Elector y OCR de manera automática y de esta forma se asegura que se emita la votación y la opinión sólo una vez.
- Se ejecuta un algoritmo para realizar la disociación de la Clave de Elector de la persona con el sentido de su voto y opinión para mantener su secrecía.
- La comunicación es bidireccional y de manera cifrada de los datos al momento de realizar las consultas de información desde los dispositivos hacia los servidores centrales.
- En caso de pérdida o extravío del *token*, existe la posibilidad de realizar un nuevo envío de éste reportando la situación al Centro de Atención Telefónica (CAT), previa verificación de que el primer *token* no ha sido utilizado por la persona ciudadana.

Cabe mencionar que uno de los componentes con que cuenta el SEI es el **documento de seguridad**, el cual describe los procesos para asegurar el correcto funcionamiento del sistema en los componentes de *hardware* y *software*. Este documento tiene como primera etapa el análisis de riesgos a que se expone cada componente del sistema, el nivel de criticidad de cada componente y el grado de afectación en caso de que se materialice un

riesgo; e incluye una matriz de riesgos con la probabilidad de ocurrencia contra el grado de afectación.

Asimismo, contiene un *Plan de mitigación* que describe las acciones a realizar para aminorar, aceptar o delegar los riesgos detectados en el SEI. Adicionalmente, contempla un *Plan de Comunicación*, con las acciones necesarias a realizar en caso de materialización de un riesgo, la forma de tratar la contingencia presentada, que las personas responsables del óptimo funcionamiento del SEI deberán estar informadas de la situación y el flujo de comunicación entre ellas.

De forma adicional, se cuenta con un *Plan de Recuperación de Desastres*, el cual describe los pasos necesarios para tratar una contingencia y recuperar la operación normal del SEI en caso de que un riesgo se materialice en una contingencia. Su finalidad es tener una metodología para minimizar el tiempo de recuperación del SEI y dar continuidad con la operación.

La implementación del SEI se considera técnicamente viable, ya que en aspectos de índole informático y de infraestructura cumple con las condiciones necesarias de funcionalidad y seguridad para lograr satisfactoriamente su implementación en el mecanismo Vía Remota. Además, el Instituto Electoral cuenta con un plan de seguridad para mantener la continuidad del servicio y atender las contingencias que llegaran a presentarse.

De esta manera, con la implementación del SEI como modalidad y herramienta adicional para ejercer el derecho del voto y la opinión de la ciudadanía en los mecanismos de participación ciudadana, tal como se propone para la próxima Elección y Consulta, se continúa fortaleciendo el tránsito hacia el uso de nuevas tecnologías y se fomenta el interés y el acceso a la participación de las personas en la toma de decisiones públicas.

5. Viabilidad operativa

Resulta operativamente viable la implementación del SEI, ya que, respecto de su instrumentación, se brinda la certeza requerida para garantizar que la persona titular de la Credencial para votar sea quien emita su voto.

En el caso del mecanismo Vía Remota, año con año se fortalece mediante el uso de técnicas biométricas y en el caso de las Mesas, las personas responsables revisan que la persona no haya emitido su sufragio por dicha vía, con apoyo de los listados de las personas que votaron por este mecanismo. Adicionalmente, verifican que el dedo pulgar de las personas votantes no se encuentre entintado con líquido indeleble y que su Credencial para votar no contenga la marca de participación en otra Mesa durante el mecanismo de participación ciudadana en proceso.

Por esta razón, se propone que el SEI sea utilizado como una modalidad adicional para recabar votos y opiniones en la Elección y la Consulta, por considerar que su implementación Vía Remota, hace posible su instrumentación logística, puesto que en anteriores ejercicios se ha demostrado que:

- No contravienen las características del voto, constitucionalmente consagradas en nuestro país, ya que el sufragio bajo este mecanismo se ejerció de forma libre, universal, directa y secreta;
- La votación y la opinión se transmitió de forma rápida y sencilla;
- Se garantizó la libertad del sufragio;
- Es ecológico, ya que reduce el costo y uso de materiales para la emisión del voto y la opinión; y
- Mantuvo al Instituto Electoral a la vanguardia en el uso de instrumentos electrónicos para facilitar el voto y la opinión a la ciudadanía.

Como se precisó en los ejercicios electivos y participativos mencionados previamente en este documento, **el Instituto Electoral cuenta con los recursos humanos y materiales, para operar de forma eficiente y segura el SEI mediante su mecanismo Vía Remota, días previos a la jornada electiva presencial.**

Lo anterior, derivado de que el SEI se ha implementado desde 2012 en diferentes procesos electivos, aunado a que la ciudadanía lo ha utilizado, se facilita su instrumentación y operación en el futuro. De igual forma, debido a los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2020 y 2021, el Instituto Electoral cuenta con la experiencia para implementar el voto a distancia.



Por otra parte, el Instituto Electoral cuenta con la capacidad para la generación y trámite de Claves de Voto por Internet (previstas en ejercicios anteriores como una medida de autenticación) bajo medidas estrictas de seguridad, así como su distribución a la ciudadanía por medio de correo electrónico o mensajes de texto (SMS). Al respecto, para la Jornada Extraordinaria de la Elección 2020 y la Consulta 2020 y 2021, así como para la Consulta 2022, se dispuso del registro por medio de biométricos a través de la aplicación móvil del SEI y el envío de Claves por correo electrónico.

Finalmente, el Instituto Electoral cuenta con los documentos internos y públicos necesarios para operar el SEI, ya que han generado guías para la instrumentación de dicho sistema.

En ese sentido, la UTSI y DEOEyG consideran operativamente viable que el Instituto Electoral nuevamente implemente el uso de mecanismos biométricos en la aplicación para dispositivos móviles para el reconocimiento facial, los cuales conforman una tecnología que permite establecer la identidad de la persona mediante una fotografía, que pueden ser contrastadas en tiempo real con otra fotografía previamente registrada y autenticada como la incorporada en la Credencial para votar.

Además, de ser una innovación tecnológica implementada por el Instituto Electoral, la biometría es fácil de usar, cómoda y segura porque está relacionada con la persona usuaria y no puede ser compartida con otra persona, ya que el elemento de identificación es una parte física propia, compleja de falsificar.

El uso de esta tecnología eliminará las actividades relacionadas con el tiempo de validación de la información proporcionada por la ciudadanía interesada en participar en el SEI, como sucedía en ejercicios anteriores, y brindará certeza sobre la identidad de las personas y la no suplantación de sus credenciales.

6. Viabilidad financiera

Para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 se instrumentó la Vía Remota únicamente por medio de la aplicación móvil, la generación de los dos factores de autenticación (Clave y *token*) y el uso de biométricos para confirmar la identidad de las personas interesadas en participar en esta modalidad.

Así, desde el punto de vista financiero es viable la utilización de este Sistema, como modalidad adicional para recabar los votos y las opiniones en la Elección y la Consulta a celebrarse en 2023, utilizando el esquema de la Consulta 2022. Por lo anterior, se prevén los recursos financieros para la publicación de dicha aplicación gratuita en las tiendas virtuales, a fin de que la ciudadanía pueda descargarla y/o actualizarla.

También, se contempla la preparación de la infraestructura y la actualización del SEI, así como la aprobación de la documentación necesaria para dejar constancia de los hechos que ocurran con motivo de su instrumentación, toda vez que, al concluir los procesos de participación ciudadana, los archivos electrónicos serán borrados.

Al mismo tiempo, con la implementación del mecanismo biométrico en la aplicación de dispositivos móviles para identificar y autenticar a la ciudadanía, se reduce el costo estimado en el presupuesto destinado para tal fin, ya que dicha tecnología no supone costo de mantenimiento, ni hay que renovarlo cada cierto tiempo por caducidad, desperfecto, robo o pérdida.

Además, se tienen presupuestados los recursos financieros para la **contratación de los servicios de identificación biométrica** necesarios para concretar la autenticación para el acceso al SEI.

Aunado a lo anterior, desde 2013 el Instituto Electoral, con asesoría del Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional y de la Facultad de Estudios Superiores de Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México, desarrolló el *software* para el uso y aplicación de los Sistemas, Vía Remota y presencial en Módulos, por lo cual cuenta con equipo informático propio que puede ser utilizado en los ejercicios de participación ciudadana que determine el órgano superior de dirección, sin necesidad de erogar recurso adicional alguno por su utilización. Este Sistema se encuentra registrado ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor desde diciembre del 2013 con el número 032013121713035500-01.

Adicionalmente, la DEOEyG preverá la documentación y materiales electorales a utilizar en la emisión y recepción de votos y opiniones a través del SEI, entre los cuales se encuentran:

Documentación

BOLETAS		
CONS.	CLAVE	DESCRIPCIÓN
1	S/C	BOLETA VIRTUAL PARA LA ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2023
2	S/C	BOLETA DE OPINIÓN VIRTUAL DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023
3	S/C	BOLETA DE OPINIÓN VIRTUAL DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024

ACTAS ELECTIVAS Y CONSULTIVAS		
CONS.	CLAVE	DESCRIPCIÓN
1	A Ci 01	ACTA DEL CÓMPUTO EMITIDO POR EL SISTEMA ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LA ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2023
2	A Pi 02	ACTA DEL CÓMPUTO EMITIDO POR EL SISTEMA ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023
3	A Pi 03	ACTA DEL CÓMPUTO EMITIDO POR EL SISTEMA ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024

DOCUMENTACIÓN AUXILIAR		
CONS.	CLAVE	DESCRIPCIÓN
1	DA CPI 01	LISTADO DE CLAVES DE ELECTOR DE LA CIUDADANÍA QUE EMITIÓ SU VOTO Y OPINIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LA ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2023 Y LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y 2024
2	DA CPI 02	SOBRE CON EL LISTADO DE CLAVES DE ELECTOR DE LA CIUDADANÍA QUE PARTICIPÓ A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO POR INTERNET, PARA LA ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2020 Y CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021
3	DA CPI 03	SOBRE CON EL RESULTADO DE VOTACIONES Y OPINIONES EMITIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO POR INTERNET, PARA LA ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2020 Y CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021

Los recursos necesarios para la impresión de las actas electivas y consultivas, así como la documentación auxiliar citadas en las tablas previas, están previstos dentro del presupuesto que ejercerá el Instituto Electoral en el ejercicio fiscal 2023.

Por lo descrito en este apartado, **se puede afirmar que el empleo del Sistema es financieramente viable debido a que, al desarrollar una aplicación propia, el Instituto Electoral no eroga recursos por pago de licenciamientos por el uso del SEI. Asimismo, la emisión del voto electrónico no genera gastos por la impresión de**



Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera para proponer el uso del SEI como una modalidad adicional para recabar votos y opiniones en la Elección 2023 y la Consulta 2023 y 2024

documentación electoral, específicamente en boletas que se deban poner a disposición de las personas de la Ciudad de México para que emitan su sufragio, lo cual se apega al principio de racionalidad en el empleo de los recursos, que impera en el Instituto.

7. Beneficios o ventajas de instrumentar el SEI para el IECM

El SEI ofrece algunas ventajas respecto de las modalidades de votación convencionales, entre las que destacan:

- Elimina la utilización de papel para la impresión de boletas.
- Reduce el costo operativo al dejar de imprimir y producir diversos documentos y materiales electorales.
- El sentido del sufragio se mantiene en secreto y disociado de la identidad de la ciudadanía que lo emitió.
- Elimina la posibilidad de error humano en el escrutinio y cómputo de votos y opiniones, ya que se elimina la interpretación respecto de la validez o nulidad.
- Reduce el tiempo que las personas destinan a cumplir con los procedimientos electorales y electivos para la emisión del sufragio.
- Reduce el tiempo para la obtención de resultados.
- Es auditable en todas sus etapas.
- Respecto del mecanismo Vía Remota, es incluyente, ya que permite a personas con discapacidad, embarazadas y adultas mayores ejercer su voto y/u opinión, sin necesidad de salir de su domicilio, a través de un sistema amigable, que utiliza nuevas y fáciles tecnologías de reconocimiento facial, desde la etapa de registro para la obtención de la Clave hasta la emisión del voto y opinión.
- Permite ejercer su sufragio a un mayor número de personas que, por diversas causas, les sea imposible arribar a una Mesa.

Adicionalmente a las ventajas técnicas de utilizar el SEI, para el Instituto Electoral significa la posibilidad de ofrecer a la ciudadanía de la Ciudad de México alternativas confiables y seguras para emitir su voto y opinión, cumpliendo con los principios de certeza e imparcialidad, garantizando con ello su derecho al sufragio en los mecanismos de democracia directa.

Cabe mencionar que en 2019, el Instituto Electoral, a través de la DEOEyG, la UTSI y la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Oficina de Acceso y Protección), integró la *Nota técnica sobre la viabilidad de utilizar las bases de datos integradas en pasados mecanismos de participación ciudadana a través del Sistema Electrónico por Internet para agilizar el proceso de pre-registro para votar y opinar por la Vía Remota, y migrar hacia la entrega electrónica de las Claves de Opinión por Internet (Nota técnica)*, en la cual se describió un análisis que brindó elementos sobre:

“ ...

- a) **Posibilidad de integrar un listado con las personas plenamente identificadas que han participado mediante la modalidad Vía Remota, y solicitarles que actualicen sus datos y/o preguntarles si desean participar nuevamente.**

El SEI resguarda la información sobre nombre, apellidos, domicilio, correo electrónico, número de telefónico celular, datos del dispositivo que realiza el pre-registro, clave de elector, OCR, sección electoral, e imágenes de la credencial para votar y, en su caso, del comprobante de domicilio.

La información indicada en el párrafo anterior se encuentra protegida por el *Sistema de Datos Personales para la integración del listado de ciudadanos y ciudadanas registrados para emitir su voto y opinión, mediante el sistema electrónico por internet, en los Procedimientos de Participación Ciudadana*, el cual a la letra señala lo siguiente:

“La finalidad del sistema consiste en integrar una base de datos personales de las y los ciudadanos de la Ciudad de México que, mediante el registro previo de los datos personales requeridos, la generación de una contraseña y la utilización del sistema electrónico por internet, les permita ejercer su voto y opinión en los Procedimientos de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, garantizando en todo momento que dicho ejercicio sea universal, libre, secreto, personal e intransferible.”

Derivado de lo anterior, se puede concluir que dicha finalidad es aplicable a los datos personales registrados en los mecanismos de participación ciudadana anteriores y a los que serán registrados para emitir el voto y opinión vía internet en el procedimiento de participación ciudadana del ejercicio 2019, en caso de que se apruebe la instrumentación del SEI por parte del Consejo General en la Convocatoria respectiva.

Esto significa que pueden ser utilizados en el ejercicio 2019, ya que forman parte de la base de datos personales integrada en el SEI y será la misma información la que se retomará, sólo se requeriría establecer que se dispondrá de esta información recopilada previamente a través del SEI, en la propia Convocatoria... Adicionalmente, será necesario generar vías de contacto con la ciudadanía, como por ejemplo, a través de mensajes de texto (SMS) y/o correo electrónico para mantenerla informada y solicitarle la actualización de su información para poder participar ...

Cabe mencionar que esta actividad tampoco conlleva a la modificación de la finalidad e información adicional del citado Sistema de Protección de Datos Personales.

- b) **Viabilidad de establecer mecanismos adicionales, para identificar y verificar la identidad de las personas, previamente registradas en otros procesos de participación ciudadana, que están interesadas en sufragar a través del SEI.**

Si se considera que la base de datos personales del SEI, con información de ejercicios de participación ciudadana previos, se puede utilizar para realizar el pre-registro para votar y opinar Vía Remota en la Elección y la Consulta del ejercicio 2019, también se

podría considerar a las personas que asistieron a las sedes distritales del Instituto a registrarse para opinar por internet y a quienes recibieron su Clave de Opinión por Internet (Clave), a través de correo certificado.

Lo anterior permitiría establecer un mecanismo alternativo, sencillo y eficaz de identificación para 2019, ya que se contaría con un universo de personas plenamente identificadas y que no requieren volver a presentarse a realizar su pre-registro, ya que se tiene la certeza de que realizaron y reconocieron el trámite.

En ese sentido, para este universo de personas plenamente identificadas en años anteriores, para fines de participación ciudadana, se podría otorgar la facilidad de pre-registrarse de forma remota, para lo cual se requeriría que al realizar este trámite ingresen a sus datos personales para validar, reemplazar y/o confirmar su información.

Lo anterior contribuiría, por un lado, a incrementar la base de datos y, por otro, a fomentar el acceso a diversas formas de realizar y agilizar trámites institucionales, en este caso, por medios electrónicos.

c) Posibilidad de que no intervenga una institución externa para entregar, por correo postal, las Claves de Opinión por Internet, eliminación de actividad en el procedimiento y continuidad al uso de nuevas tecnologías para su envío.

Dado que la ciudadanía que ha participado en ejercicios anteriores conoce este mecanismo para recibir las Claves de Opinión por Internet, se sugiere que la migración a medios electrónicos sea progresiva.

Asimismo, tomando en cuenta las consideraciones vertidas en los incisos anteriores – utilizar la base de datos existente, contactar a la ciudadanía registrada, y solicitar la validación y actualización de su información a las personas identificadas plenamente en ejercicios de participación ciudadana anteriores–, se podría consultar a las personas que realicen su pre-registro para votar y opinar Vía Remota en 2019, si desean recibir su Clave de Opinión por Internet a través de correo certificado o por medio del correo electrónico registrado.

Esta opción permite iniciar de forma paulatina la migración hacia los trámites virtuales, las nuevas tecnologías y de forma simultánea incrementar el número de personas con los diversos mecanismos de participación ciudadana.

Cabe mencionar que, al igual que en el inciso b), en el caso de las personas que se hayan registrado en años previos, requerirían acceder a su información personal para revisar, actualizar y confirmar su contenido.

...”

Al respecto, el Comité Técnico de 2019 se pronunció a favor de utilizar las bases de datos integradas en pasados mecanismos de participación ciudadana para establecer contacto con la ciudadanía y manifestó las siguientes consideraciones:

“Primera consideración: Bajo el supuesto de que en la actualidad la automatización de los procesos es la tendencia, y el hecho de que interrumpir el proceso electrónico sería

en detrimento de la participación ciudadana por esta vía, se recomienda que, en la medida de lo posible se re-utilice la información contenida en las bases de datos de ejercicios previos.

Comentarios:

- a. Sugerimos que el IECM funde y motive la necesidad de comunicarse con la ciudadanía.
- b. Que el Instituto se siga conduciendo bajo la estricta observación de la ley de protección de datos personales.
- c. Que el IECM recabe la aceptación personal e individualizada de la ciudadanía sobre el uso de sus datos personales para el fin específico.
- d. Que el IECM recabe la aceptación personal e individualizada de la ciudadanía de inscribir su registro en la Lista Nominal de votantes por internet y ser eliminado de la lista nominal de votantes de la Ciudad de México, específicamente para el ejercicio que efectuará durante 2019.

Segunda consideración: Los integrantes del comité consideramos que la base de datos con la cual cuenta el Instituto es robusta y ha estado bien resguardada para evitar su manipulación.

Tercera consideración: En virtud de que el ciudadano en cuestión en algún ejercicio previo fue identificado plenamente y realizó un proceso de registro y fue validada su identidad, no se considera necesario un segundo proceso de verificación personal, bastaría con la confirmación vía electrónica.

Se considera viable el uso de la información de las personas que fueron identificadas de forma presencial al recibir su Clave de Opinión por Internet en su domicilio, vía correo certificado, o en las sedes de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

Al respecto, para actualizar su información se propone remitir un mensaje de acercamiento por medio del correo electrónico de la persona identificada en los ejercicios previos, para invitarla a revisar, validar y actualizar su información por medio de las aplicaciones del SEI.

Se recomienda fundar este primer acercamiento con la ciudadanía, basados en la *Nota técnica sobre la viabilidad de utilizar las bases de datos integradas en pasados mecanismos de participación ciudadana a través del Sistema Electrónico por Internet para agilizar el proceso de pre-registro para votar y opinar por la Vía Remota, y migrar hacia la entrega electrónica de las Claves de Opinión por Internet*, presentada en la 1ª Sesión Ordinaria de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística y conocida por el COTESEI durante su 2ª reunión de trabajo.

Elegir la modalidad Vía Remota, por parte de quienes fueron plenamente identificados en ejercicios previos, tiene como ventajas que no requerirían acudir a una sede distrital para realizar el trámite ni estar presentes en su domicilio para recibir la Clave de Opinión por Internet, debido a que ésta se remitiría a su correo electrónico, previa comprobación de credenciales (Clave de elector, OCR, número de celular y correo electrónico).



Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera para proponer el uso del SEI como una modalidad adicional para recabar votos y opiniones en la Elección 2023 y la Consulta 2023 y 2024

Dicha ventaja se mantiene aun cuando la persona haya cambiado su información registral o de referencia, siempre y cuando se identifique plenamente que es la misma persona durante el proceso de validación que realiza el Instituto Electoral.”

[Énfasis Añadido]

Como parte de los beneficios de utilizar el SEI, se mantiene el uso de tecnologías como la aplicación móvil de este sistema y la técnica biométrica de reconocimiento facial que permite incrementar la certeza en tiempo real sobre la identidad de las personas.

Se conserva la etapa de registro que se instrumentó en anteriores mecanismos de participación ciudadana, en los que se utilizó la Vía Remota. Asimismo, se da acceso a la aplicación móvil mediante factores de autenticación e identificación biométrica en una sesión virtual y la emisión de su sufragio en otra.

Asimismo, en cuanto a la información de las personas que utilizaron el SEI en pasados mecanismos de participación ciudadana, ésta podrá utilizarse para establecer contacto con ellas a través de correo electrónico y/o mensajes SMS, con el fin de invitarlas a participar nuevamente mediante el SEI.

Por lo anterior, **el uso del SEI mantiene y garantiza el desarrollo de los procesos de participación ciudadana conforme a estándares nacionales e internacionales con el uso de instrumentos tecnológicos, apoyando e incrementando la capacidad de innovación y uso eficiente de la infraestructura tecnológica, identificando áreas de oportunidad y mejora en el corto plazo, para su siguiente utilización en el Instituto Electoral, a fin de generar mayor eficiencia y certeza.**

8. Riesgos o perjuicios de no instrumentarse

Los riesgos que se identifican de no implementarse el uso del SEI mediante su mecanismo Vía Remota como modalidad adicional para recabar votos y opiniones en 2023 son:

- Implicaría reducir la inclusión ciudadana al disminuir el espectro de participación a personas jóvenes, con discapacidad, adultas mayores y aquellas que por diversos motivos no pudieran acudir a las Mesas para ejercer su derecho a manifestar su voluntad en los ejercicios de participación ciudadana, ya que el SEI se ha constituido como una alternativa para recabar la votación y la opinión de la ciudadanía de la capital, que no pudiera asistir a la Mesa correspondiente el día de la jornada electiva.
- Sería un retroceso institucional ya que el Instituto Electoral se ha distinguido por contar con una visión innovadora de mecanismos que facilitan la participación ciudadana, mediante modalidades electrónicas como el SEI.
- Se dejaría de lado el ejercicio de buenas prácticas que han identificado al Instituto Electoral y a la ciudadanía de esta capital, ya que la implementación del SEI Vía Remota se ha considerado exitosa en procesos previos, en términos de seguridad informática y logística, y puede continuar fortaleciendo este precedente.
- Se perdería la cercanía con la ciudadanía y la motivación de su participación, ya que para difundir este mecanismo, el Instituto Electoral ha fortalecido la participación ciudadana, a través de campañas de comunicación intensas con dos factores: la inclusión de las tecnologías de la información en los procesos participativos y la cultura cívica enfocada a debilitar prácticas que afecten el adecuado ejercicio de derechos políticos, así como la denuncia de delitos electorales como forma de corresponsabilidad ciudadana.

9. Mecanismo propuesto para instrumentar el uso del SEI

El mecanismo que se propone para instrumentar el uso del SEI en la Elección y la Consulta a celebrarse en 2023 es:

Modalidad	Mecanismo
Digital	Vía Remota

Etapa	Período de 2023	Horario del periodo
Registro	Del 13 de abril al 26 de abril	Desde las 9:00 horas del 13 de abril hasta las 17:00 horas del 26 de abril
Votación y Opinión Vía Remota	Del 28 de abril al 4 de mayo	Desde las 9:00 horas del 28 de abril hasta las 20:00 horas del 4 de mayo

Este se concibe como un mecanismo a distancia que se ha consolidado con la ciudadanía en Elecciones y Consultas anteriores, el cual se ha adaptado para incrementar la eficiencia del sufragio virtual y de su cómputo con el uso de tecnologías informáticas consolidadas.

Asimismo, su uso promueve en la ciudadanía de la entidad su participación en la toma de decisiones públicas en materia de presupuesto participativo, por lo que se busca acentuar esa tendencia en un contexto de uso creciente de las tecnologías de la información y la comunicación, así como de una mayor democracia digital.

Lo anterior ha sido factible porque el mecanismo Vía Remota se ha constituido en una alternativa real de votación y opinión que: **a)** potencia el ejercicio y la accesibilidad del sufragio, prácticamente, desde cualquier ubicación; **b)** cuenta con un sistema de registro; **c)** genera factores de autenticación; **d)** despliega procedimientos específicos para estandarizar los procesos; **e)** cuenta con las medidas necesarias de seguridad y resguardo de información para garantizar la legalidad y la secrecía de los votos y las opiniones; **f)** disocia la identidad de la persona del sentido de su voto y opinión; **g)** dispone de una infraestructura que permite su auditoría y transparencia; **h)** evita la erogación adicional de recursos humanos y materiales en un escenario de disminución presupuestal; e, **i)** posibilita y fomenta la participación de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.

10. Generalidades en el procedimiento para instrumentar el uso del SEI

Para poder emitir su sufragio, se requiere que la ciudadanía cuente con credencial para votar vigente, que ésta corresponda a una de las secciones electorales que integran las Unidades Territoriales del Catálogo vigente que participen en la Elección y la Consulta, y esté registrada en la Lista Nominal de Electores, con corte al **15 de marzo de 2023**.

La ciudadanía que elija emitir su votación y opinión en la modalidad del SEI Vía Remota, deberá **descargar o actualizar la aplicación móvil del SEI** en su teléfono inteligente, desde las tiendas virtuales para sistemas operativos Android y iOS como *AppStore* y *Play Store*, y solicitar su registro.

Se propone utilizar como base el procedimiento instrumentado con éxito para la Consulta 2022, para quienes deseen participar en la modalidad Vía Remota, el cual consistió en capturar la imagen de su Credencial para votar, validar el OCR y la Clave de Elector, y registrar la Clave –solicitada mediante un registro, Vía Remota, y recibida a través de medios electrónicos, para ingresar al SEI. Posteriormente, la persona recibía un token, vía SMS, con el cual podía ingresar a la “Boleta Virtual” y emitir su opinión.

El procedimiento señalado se estableció en la *Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022*, la cual fue aprobada por la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, en enero de 2022.

En ese sentido, se propone mantener la remisión electrónica de las Claves vía correo electrónico o por mensaje de texto (SMS), para las personas que se registren mediante la aplicación para dispositivos móviles, previa validación exitosa de la identidad de la persona con la técnica biométrica que se implementará para esta Elección y Consulta.

Asimismo, se propone que la DEOEyG, en coordinación con la UTSI, elabore un instrumento sobre el uso del SEI Vía Remota, las actividades a realizar por las personas interesadas, entre las que se sugiere, de forma enunciativa más no limitativa, incorporar las siguientes:

- a. **Instalación y/o actualización de la aplicación móvil.** Precisar enlaces para descarga de la aplicación, menciones a las tiendas virtuales en las que se disponga de la aplicación y definición de los sistemas operativos compatibles para participar por esta vía, periodos de descarga y de participación.
- b. **Registro Vía Remota.** Actividades y requisitos; procesos que realiza el SEI para validar, confirmar o rechazar la solicitud, así como para generar Claves; características, notificaciones, acuses y condiciones de entrega de éstas.



- c. **Ingreso al SEI.** Requisitos e información que proporcionará la ciudadanía; proceso para captura de imágenes y registro de información; e ingreso al *módulo de votación*.
- d. **Emisión electrónica de voto y opinión.** Fechas y horarios para su emisión. Procesos que realiza el SEI para generar el *token* y su entrega a la ciudadanía vía SMS, así como acceso a las **“Boletas Virtuales” y emisión de sufragios**; características de la seguridad y restricciones del SEI para garantizar el principio de “una persona, una opinión/un voto”; y, en su caso, instituciones con las que colabora el Instituto Electoral para dar seguimiento a la adecuada emisión del sufragio.
- e. **Cómputo de votos y opiniones emitidos por Internet.** Procesos para la generación de listados de la ciudadanía que emitió su opinión por Internet, Vía Remota, así como el cómputo de votos y opiniones de la Elección y la Consulta; entrega de listados y cómputos a las Direcciones Distritales; incorporación de la información en los paquetes electivos que se entregarán a las personas responsables de Mesas.

Las personas que hayan votado y/u opinado por Internet Vía Remota, no podrán hacerlo de forma presencial en las Mesas a instalarse el **7 de mayo de 2023**, para lo cual se recomienda recalcar en la capacitación de las personas responsables de Mesas que se revise que la persona que va a emitir su sufragio no lo haya hecho por la Vía Remota y que su Credencial para votar no contenga la marca de participación en otra Mesa durante el mecanismo de participación ciudadana previsto.

11. Conclusiones

En el presente estudio se han analizado diversas implicaciones que conllevan la instrumentación y la no operación del SEI, considerando, para ello, las conclusiones y recomendaciones presentadas en la opinión del Comité Técnico durante los ejercicios 2016, 2017 y 2019, en las que resalta que, de forma conjunta, en este Sistema prevalecen las características del sufragio establecidas en la ley.

Entre otros elementos, encontramos aquellos relativos a los aspectos legales y procedimentales que regulan la implementación del SEI, en los que se concluye la viabilidad jurídica de su mecanismo Vía Remota, en virtud de que la legislación vigente otorga fundamento legal a las disposiciones establecidas. Asimismo, se cuenta con procedimientos aprobados y documentos técnico-normativos que otorgan certeza y transparencia sobre la materia a la ciudadanía.

Respecto de las cuestiones técnicas, concernientes a los aspectos informáticos y de la infraestructura, se ha encontrado que el SEI cuenta con los elementos suficientes para garantizar la seguridad de la emisión de votos y opiniones.

La experiencia adquirida por el Instituto Electoral, a partir de la implementación del SEI, desde 2012, demuestra su viabilidad operativa y logística. Asimismo, cuenta con elementos innovadores como el acceso mediante el mecanismo biométrico como medida de validación de la identidad de la persona que solicita su registro al SEI.

Adicionalmente, recopilando la información del documento “Opinión del Comité Técnico sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y recomendación de su utilización en la Elección de Comités ciudadanos y consejos de los pueblos 2019 y la Consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2020”, el Comité Técnico opinó que el uso del SEI garantiza el principio de “una persona, una opinión/un voto”; que cuenta con las condiciones operativas, técnicas, de seguridad y normativas necesarias para aprobar su uso; que es técnica y operativamente viable su uso; que la infraestructura tecnológica institucional es lo suficientemente robusta para resistir ataques maliciosos por parte de terceros; que la aplicación desarrollada es un facilitador confiable para que la ciudadanía cumpla los propósitos de identificación para la emisión de su voto/opinión, además de pronunciarse a favor de utilizar las bases de datos integradas en mecanismos de participación ciudadana previos para contactar a la ciudadanía.

En ese sentido, **considerando los diversos análisis planteados en este estudio, la cobertura de red, planes de seguridad y atención de contingencias, la suficiencia presupuestal y el recurso humano que posee el Instituto Electoral, la DEOEyG y la UTSI consideran viable operativa, técnica y financieramente la implementación del SEI en su mecanismo Vía Remota.**



Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera para proponer el uso del SEI como una modalidad adicional para recabar votos y opiniones en la Elección 2023 y la Consulta 2023 y 2024

Asimismo, **proponen la etapa de registro de la ciudadanía interesada que cuente con Credencial para votar de la Ciudad de México vigente al 15 de marzo de 2023, del 13 al 26 de abril de 2023 y la jornada electiva digital mediante el SEI Vía Remota, previa a la Jornada Electiva presencial en Mesas, del 28 de abril al 4 de mayo de 2023.**

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: EdNEe44BEEdMaaRY5nU831Or+REIQqIFMnScNNKmUSU0=
Fecha de Firma: 16/01/2023 07:40:40 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: XWsNgLDPTFKoUVza2UOK5e1G8IY6WdKaoTpp2f+vsMM=
Fecha de Firma: 16/01/2023 08:02:01 p. m.